



# ORDENANZA N° 12549

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** La Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz no podrá celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso, de obras públicas y de servicios públicos ni en general ningún tipo de contratos con empresas o empleadores sancionados por las violaciones indicadas en la Ley N° 26.940, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales - REPSAL. Por razones de interés público debidamente justificada podrá realizar excepciones en la aplicación de lo dispuesto por la presente, dando cuenta de ello al Honorable Concejo Municipal.

**Art. 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos relativos a la aplicación de la presente Ordenanza teniendo en cuenta las disposiciones normativas que se dicten en el orden nacional.

**Art. 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 06 de septiembre de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata  
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**

Expte. CO-0062-01525970-8(PC)